



Ayuntamiento de Xove

Gestor de Expedientes. Expediente núm.: 744/2024

Procedimiento: CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE, EN LAS MODALIDADES DE COMEDOR, ESTANCIA Y TRANSPORTE PARA EL CURSO 2023-2024

DOCUMENTO FIRMADO POR: Administrativo Servicios Sociales

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE, EN LAS MODALIDADES DE COMEDOR, ESTANCIA Y TRANSPORTE”

El Ayuntamiento de Xove, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el que sea de aplicación, los RD 887/2006, de 21 de julio y Decreto 11/2009, de 8 de enero, y al objeto de atender o contribuir a satisfacer las necesidades efectivas de los estudiantes según sus circunstancias socioeconómicas y académicas, en el ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente y, en especial por la Ley 7/85, de 2 de abril, se formulan las presentes bases que regulan las bolsas y ayudas al estudio del Ayuntamiento de Xove, en las modalidades de comedor, estancia y transporte.

Las presentes Bases figuran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en su sesión de fecha 18 de octubre de 2022, y publicado en el BOP número 245 de 25 octubre.

PRIMERA. - DEFINICIÓN DEL OBJETO

Las bolsas y ayudas al estudio reguladas en las presentes bases tienen por objeto atender a sufragar los gastos derivados de:

A) *Gastos de comedor para:* Estudiantes de enseñanzas en centros públicos de la comarca de la Mariña que precisen comer fuera de Xove la causa de sus horarios, cuando dichos estudios, a los que se refieren las presentes bases, no sean impartidos en los centros de enseñanza del Ayuntamiento de Xove

B) *Gastos de estancia para:*

1. Estudiantes universitarios en universidades españolas.
2. Estudiantes de ciclos formativos que no existan en la comarca.
3. Estudiantes de enseñanzas artísticas, profesionales y superiores y de enseñanzas deportivas, profesionales y superiores.

C) *Gastos de desplazamiento para:*

- 1.- Estudiantes que cursen estudios existentes en San Cibrao, Viveiro o Burela, cuando su horario escolar no sea compatible con la línea regular de transporte de viajeros.
- 2.- Estudiantes de ciclos formativos en centros de la Mariña Lucense,

MARIA JOSE REGO DOMINGUEZ (1 para 1)
Administrativo de Servicios Sociales
D.N.I. 28072022
HASH: 2b079b2686275649952677912c9c86





Ayuntamiento de Xove

excepto los recogidos en el punto anterior.

3.- Estudiantes que cursen estudios existentes en San Cibrao, o Burela, y que en el regreso solo dispongan de transporte hasta Xove, y no hasta la parada de origen, por incompatibilidad de la línea de transporte de viajeros.

4.- Estudiantes de ciclos formativos que no existan en la comarca.

5.- Estudiantes de enseñanzas artísticas, profesionales y superiores y de enseñanzas deportivas, profesionales y superiores.

6.- Estudiantes universitarios en universidades españolas.

Las ayudas recogidas en este apartado B) serán incompatibles con otras ayudas estatales o autonómicas de la misma modalidad.

Las ayudas recogidas en este apartado C) serán incompatibles con las ayudas al estudio del Ayuntamiento de Xove en la modalidad de transporte mediante el sistema de bonobús, excepto en aquellos casos en los que este bonobús no cubra la totalidad del trayecto.

A los efectos de las presentes Bases, se entiende por Ayuda al estudio “toda cantidad o beneficio que el Ayuntamiento de Xove conceda a quien desee realizar o se encuentre realizando estudios para su promoción educativa, cultural o profesional, de acuerdo con las presentes bases y para los cursos académicos la que se refieran las respectivas convocatorias”

SEGUNDA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía máxima destinada a las presentes ayudas es de 15.000,00 € (partida 326.481 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el año 2024). Al tratarse de un procedimiento administrativo que no lleva aparejado el agotamiento del crédito en un sólo acto de concesión sino que su disposición se realiza en actos sucesivos, y tal y como dispone el artículo 31.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el momento del agotamiento de la partida presupuestaria asignada no podrán admitirse posteriores solicitudes destinadas a participar de el, salvo que se recurra a un incremento del crédito presupuestario o se recurra a una nueva convocatoria, de la manera establecida en el artículo 31.2 de la ley anterior.

TERCERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos para cada una de las dos líneas de ayuda existentes, se exceptúa el requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas no siendo necesario por lo tanto la comparación entre las mismas, con el límite del crédito presupuestario existente para la convocatoria.

CUARTA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Xove abonará las ayudas a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos en estas bases por alumno o alumna según la renta per cápita familiar (englobando los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia) que consta en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el año de la





Ayuntamiento de Xove

solicitud.

Las dotaciones de las bolsas son las siguientes:

A.-Ayudas de comedor para estudiantes de enseñanzas en centros públicos de la comarca de la Marina que precisen comer fuera de Xove la causa de sus horarios, cuando dichos estudios no sean impartidos en los centros de enseñanza del Ayuntamiento de Xove: 240,00 euros cada una.

B.- Ayudas de estancia:

1.- Estudiantes universitarios en universidades españolas: 250,00 euros cada una.

2.- Estudiantes de ciclos formativos que no existan en la comarca: 250,00 euros cada una.

3.- Estudiantes de enseñanzas artísticas, profesionales y superiores y de enseñanzas deportivas, profesionales y superiores: 250,00 euros cada una.

C.- Ayudas de desplazamiento:

1.-Ayudas para estudiantes que cursen estudios existentes en San Cibrao, Viveiro o Burela, cuando su horario escolar no sea compatible con la línea regular de transporte de viajeros: 300,00 euros cada una.

2.- Ayudas para estudiantes de ciclos formativos en centros de la Mariña Lucense, excepto los recogidos en el punto anterior: 300,00 euros cada una.

3.- Ayudas para estudiantes que cursen estudios en San Cibrao o Burela, y que en el regreso, solo dispongan de transporte regular hasta Xove y no hasta su parada de origen, por incompatibilidad de la línea de transporte de viajeros: 270,00 euros cada una.

4.- Ayudas para estudiantes de ciclos formativos que no existan en la comarca: 150,00 euros cada una.

5.- Ayudas para estudiantes de enseñanzas artísticas, profesionales y superiores y de enseñanzas deportivas, profesionales y superiores: 150,00 euros cada una.

6.- Ayudas para estudiantes universitarios en universidades españolas: 150,00 euros cada una.

QUINTA. - RENTA PER CÁPITA FAMILIAR

1.- Se entiende por renta per cápita familiar, la renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad computables. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.- La renta per cápita familiar no podrá superar las cuantías siguientes:

Para ayudas de transporte y estancia: sin límite.

Para ayudas de comedor, límite de 7.500,00 euros.

3.- Se entiende por unidad familiar a unidad de convivencia, de acuerdo con los datos extraídos del Padrón Municipal de Habitantes.





Ayuntamiento de Xove

SEXTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas interesadas en la concesión de una ayuda deberán cumplir el requisito de empadronamiento y residencia efectiva del núcleo familiar en el Ayuntamiento de Xove, salvo en el caso de independencia de la persona solicitante, que se considerará tal, cuando en el momento de la solicitud tenga contrato de trabajo en vigor, y en cuyo caso se requerirá el empadronamiento y residencia efectiva personal.

Para tener derecho a las ayudas para gastos derivados de estancia y de desplazamiento, los/las estudiantes deberán presentar el boletín de notas o certificado del centro educativo de haberse presentado al menos al 50% de las materias correspondientes a la matrícula.

En el caso de las ayudas al desplazamiento recogidas en el apartado 1 de esa modalidad, los/las estudiantes deberán aportar certificado del centro de enseñanza del horario escolar para justificar que éste no es compatible con la línea regular de transporte de viajeros.

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

- a.- Impreso de solicitud
- b.- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. de la persona solicitante
- c.- Certificado de empadronamiento y convivencia, siempre que no se autorice su consulta a los Servicios Sociales Municipales.
- d.- Certificado o acreditación de estar matriculado/a en los estudios para los que se solicita la ayuda
- e.- Copia compulsada de la Declaración de la Renta de todas las personas mayores de edad de la unidad familiar, para las ayudas de comedor. Caso de no estar obligadas a presentar tal declaración, se presentarán nóminas o certificaciones acreditativas de los ingresos obtenidos durante lo pasado año, así como certificación de la AEAT de no encontrarse dentro del censo de declarantes. Para el caso de ingresos que no podan ser demostrados documentalmente, se requerirá una declaración jurada del/de la solicitante.
- f.- Justificante de las cuantías de las pensiones que se perciban por parte de algún miembro de la unidad familiar, para las ayudas de comedor.
- g.- Certificación de cuenta bancaria.

Los ingresos a computar serán:

- Cuando se presente declaración de la renta; la base imponible general más la base del ahorro
- Cuando no hay declaración de la renta: nóminas o certificaciones de empresas
- A estos ingresos se añadirán en su caso, las pensiones de carácter no asistencial (excluyendo por lo tanto P.N.C., RISGA...) percibidas por cualquier miembro de la unidad familiar.

La presentación de la solicitud de bolsa o ayuda implicará la





Ayuntamiento de Xove

autorización al Ayuntamiento de Xove para obtener cualquier tipo de información a través de entidades públicas o privadas, sobre los datos de la persona solicitante y su unidad familiar necesarios para determinar la obtención o no de la bolsa o ayuda.

OCTAVA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en acceder a las ayudas deberán solicitarlo en el impreso normalizado facilitado por el Ayuntamiento, acompañado de la documentación a que se refiere la Cláusula Séptima.

Las solicitudes se encontrarán la disposición de las personas interesadas en el Departamento de Servicios Sociales y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes abarcará veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por Resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente, sin que en ningún caso a duración de dicha prórroga pueda exceder de 10 días.

Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias en el registro y oficinas, de acuerdo con el previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en las presentes Bases deberán contener toda la documentación que en las mismas se regula. Si la solicitud no estuviera debidamente cubierta o no se presentase la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 5 días enmiende la falta o acerque los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se considerará desistido de su petición, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Servicios Sociales, órgano que dictará el Informe-Propuesta de Resolución debidamente motivada, que en cada caso proceda y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los que se debe formular la propuesta de resolución.

3.- La resolución se notificará a las personas interesadas de manera ordinaria y se les concederá un plazo de 10 días para la presentación de alegatos. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otros alegatos y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la





Ayuntamiento de Xove

propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- Las propuestas de resolución provisionales y definitivas no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le había notificado la resolución definitiva de concesión.

5.- La competencia para conocer y resolver las solicitudes de ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación y reintegro, si fuera el caso.

UNDÉCIMA. - TRAMITACIÓN Y PAGO.

El pago de las bolsas y ayudas se realizará mediante cheque o transferencia bancaria, en función de las disponibilidades de la tesorería municipal, una vez que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobatorio de la concesión de las mismas.

Será requisito indispensable para el libramiento de la ayuda aportar la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Xove
- Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, en el modelo normalizado
- Certificación expedida por la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta y titular de la misma
- Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, deberes y condiciones necesarias para la obtención de la bolsa, en el modelo normalizado.
- Certificación académica de las notas alcanzadas en el curso para lo cual se solicita la ayuda.

DUODÉCIMA. - COMPATIBILIDADES

Las ayudas previstas en la Base Primera son compatibles entre sí.

DÉCIMO TERCERA. - DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son deberes de las personas beneficiarias de bolsas o ayudas al estudio las siguientes:

- 1.- Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las presentes Bases
- 2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 3.- No ocultar cualquier fuente de renta, lo que podrá dar lugar a la denegación de la bolsa o ayuda solicitada.





Ayuntamiento de Xove

- 4.- De revocarse la concesión de una ayuda al estudio, la persona beneficiaria estará en el deber de reintegrar las cantidades recibidas
- 5.- La presentación de la solicitud deberá a la persona solicitante a la aceptación de las Bases que rigen el procedimiento
- 6.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano que concede dichas ayudas.

DECIMOCUARTA. - VERIFICACIÓN Y CONTROL

Las adjudicaciones de bolsas o ayudas al estudio podrán ser revocadas total o parcialmente, se tenga abonado o no su importe, en el caso de descubrirse que en su concesión concurriese en ocultación o falseamiento de datos.

Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de estimación real de rentas, situación económica o situación académica real de las personas solicitantes a los efectos de adjudicación de bolsas o ayudas, y con el mismo fin, a los efectos de poder obtener la información de la situación real de las personas solicitantes o beneficiarias de bolsas o ayudas, la presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Xove para solicitar y obtener de organismos públicos o privados que se consideren oportunos la información necesaria para resolver la adjudicación de la ayuda o bolsa.

Para intensificar el control que evite el fraude en la documentación examinada para obtener la bolsa, el Ayuntamiento podrá determinar que se dé la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquiera medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de una solicitud de ayuda por vecinos/las del Ayuntamiento de Xove supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y deberes contenidas en estas. La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

Administrativo Servizos Sociais,

Fdo: María Rego Domínguez
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

